Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N°095-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 JUN. 2023

VISTOS, el Oficio N° 185-2023-CG PNP/SEC, del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú; el Informe Técnico Legal N° 142-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 580-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Oficio N° 185-2023-CG PNP/SEC, de fecha 06 de marzo de 2023, el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo incautado, con la finalidad de emplearlo en la División de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú, para las labores propias de su especialidad; acreditando la disponibilidad presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el

correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, dicha institución tiene la calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, con competencia administrativa y operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional; creada para garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir e investigar los delitos y faltas, combatir la delincuencia y el crimen organizado;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, en cuyos numerales 6.3 y 6.6 del Eje 6: "Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional", se establecen como lineamientos prioritarios de dicha política, el fortalecimiento del orden interno, orden público y la seguridad ciudadana en el país; así como, el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú para una mejor prestación de servicios al ciudadano;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico N° 01 de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que tiene como finalidad "fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales", mediante una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar las políticas de Estado en materia de lucha contra la minería ilegal, la corrupción y la criminalidad organizada;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (1) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**
6168	BST093	CAMIONETA RURAL	CHEVROLET	CAPTIVA	-

COORDINACIÓN EJECUTIVA V°B°

Que, mediante Ficha Técnica Vehicular N° 456-2022-JUS/PRONABI-URSA, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 14 de julio de 2022, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 05 de octubre de 2022, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma.

U. Tejada M. Coordinadora URSA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar el vehículo asignado, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
f) Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
g) Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
h) Devolver el vehículo cuando se lo requiera.
i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

COORDINACIÓN EJECUTIVA V°B°

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 142-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 05 de mayo del 2023 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 580-2023-JUS/PRONABI-OGAJ, emitido el 1 de junio de 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS U. Tejada M. Coordinadora UCDSA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal
Aprobar la asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, con la finalidad de emplearlo en la División de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú, para las labores propias de su especialidad; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**
6168	BST093	CAMIONETA RURAL	CHEVROLET	CAPTIVA	-

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal
Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal
Precisar que la Asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo Nº 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado
Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 5.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

U. Tejada M.
Coordinadora

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS